

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO PAGO DIRECTO (GARANTIAS MOBILIARIAS)

RADICADO No. 250354089001-2022-00137-00

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO. MAURICIO QUIÑONES CORTES.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone lo siguiente:

Como quiera que el vehículo de placa RFM837, AUTOMOVIL -MARCA CHEVROLET-COLOR BLANCO OLIMPICO-MODELO 2012, FUE APREHENDIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA SOLICITADA POR ESTE DESPACHO EN EL OFICIO No. 740 de fecha Julio 14 de 2022, dentro del proceso de la referencia, según se puede verificar en el oficio No. MEBOG-ESTPO10-29-25 de fecha agosto 10 de 2022, e Inventario anexo, suscrito por el patrullero LUIS MORA GUTIERREZ- Integrante de Patrulla Reacción Gama 3, -Estación de Policía Engativá, el Juzgado ordena la entrega de dicho automotor a la apoderada de la parte actora por esta facultada para ello y/o persona autorizada por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo establecido en la ley 1676 de 2013, diligencia en la cual no se aceptará oposición alguna teniendo en cuenta la norma en cita. Oficiese.

Las demás características del vehículo aprehendido se encuentran relacionadas en el oficio MEBOG-ESTPO10-29-25 de fecha agosto 10 de 2022, e Inventario anexo .

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo la petición que hace la apoderada de la parte actora, el Juzgado ordena levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa RFM837, ordenando oficiar a la SIJIN y/o AUTORIDAD COMPETENTE, al correo electrónico indicado, para que procedan de conformidad.

Se ordena el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega del vehículo.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se no se dio el Estado
120
Fecha 22 AGO 2022